



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1326/2013, de fecha 2 de abril de 2013, de la que se desprende la clasificación de información **RESERVADA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500042413:

**"Solicito en versión electrónica los planos de la estructura de esta institución."
(sic)**

Unidad administrativa Consultada: OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio OMR/1326/2013, de fecha 2 de abril de 2013, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, adscrita a esta Oficialía a Mayor, en atención a la solicitud de referencia, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informó mediante oficio DRM/02063/13, que los Planos Estructurales de esta Dependencia son clasificados como reservados, ello con fundamento en:

- *La fracción I del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- *La fracción ti del lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales Para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.*
- *Las Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008.*

Lo anterior, en razón de que el edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores alberga las oficinas del Secretario de Estado, así mismo resguarda Instancias de Seguridad Nacional como son: la Dirección General de Delegaciones, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, Dirección General de Asuntos Consulares y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales informa que los planos en comento, se tienen reservados bajo la siguiente cédula:



Documento	Planos Estructurales del Edificio Tlatelolco de la Secretaría de Relaciones Exteriores
Fecha de Clasificación	22 de marzo de 2013
Unidad Administrativa	Dirección General de Adjunta de Bienes Inmuebles y Administración en el Exterior
Reservada	✓
Período de Reserva	12 (doce) años
Fundamento Legal	Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Rubrica del Titular	
Fecha de Desclasificación	22 de marzo 2025
Partes o Secciones Reservadas o Confidenciales	Reservada en su totalidad
Rubrica y Cargo del Servidor Público	Jaime Gutiérrez Casas Director General Adjunto de Bienes Inmuebles y Administración en el Exterior

”(sic)

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I y IV, 14, Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, fracción V, inciso “F”, Vigésimo, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, todo ello en relación con los artículos 5, fracciones VII y XII, 12, fracción VIII, 51 fracciones I y II y 53, de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 2, 3, 4, Inciso C, fracción I y D, fracciones I, II y III, 5, 12, 13, fracciones V y VIII, 17, 8, 24, 27, 30, 77, 162, 173 y 231, de la Ley federal del Derecho de Autor.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Porque la divulgación de la información podría potenciar una amenaza a las instalaciones, tendiente a destruir o inhabilitar la infraestructura indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, por otra parte implicaría la revelación de normas, y especificaciones técnicas, con lo cual se pondría en peligro la integridad de personal Diplomático, y se atentaría en contra de la seguridad pública, así mismo, el inmueble NO/NO es propiedad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni del estado mexicano, de ahí que proporcionar la información violentaría las disposiciones en materia de Derechos de Autor, toda vez que el solicitante no ha acreditado por medio de prueba alguna que cuente con la autorización expresa y por escrito del titular de los derechos de autor y patrimoniales, independientemente de que la Cancillería se haría acreedora a sanciones por la publicidad de la información solicitada, en virtud de que no se cuenta con la autorización del titular de los derechos de explotación comercial de la información solicitada.



Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se generaría un daño presente al violentarse los derechos de autor y de explotación comercial, un daño probable, dado que se podrían potenciar amenazas en contra de la seguridad pública, y del personal diplomático, y un daño específico porque la divulgación potenciaría una amenaza en contra de las instalaciones, tendente a destruir o inhabilitar la infraestructura indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción I y IV, 14, Fracciones I y II, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, fracción V, inciso "F", Vigésimo, y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, todo ello en relación con los artículos 5, fracciones VII y XII, 12, fracción VIII, 51 fracciones I y II y 53, de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 2, 3, 4, Inciso C, fracción I y D, fracciones I, II y III, 5, 12, 13, fracciones V y VIII, 17, 8, 24, 27, 30, 77, 162, 173 y 231, de la Ley federal del Derecho de Autor, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/1326/2013, de fecha 2 de abril de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-262

Folio No. 0000500042413

**Asunto: Se confirma la clasificación de información
reservada.**

conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP